



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL 2014, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2014.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del lunes veintisiete de enero del año dos mil catorce, en la Sala de Juntas, ubicada en Río Ródano 14, Piso 11, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su cuarta sesión del año 2014.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación y representante de la Dirección de Administración; Lic. Alejandra González Medina, representante de la Dirección de Modernización; Lic. Héctor Daniel Jiménez Becerra, Jefe de Unidad y representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín, representante de la Dirección General; Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; C.P. Héctor Rosete Soriano, representante de la Dirección de Finanzas; Lic. Marian Segura Ruiz, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; Lic. Georgina Elizabeth González Aranda, representante de la Subdirección de Programación e Ing. Alejandro Pérez Terán, representante del PAESE.

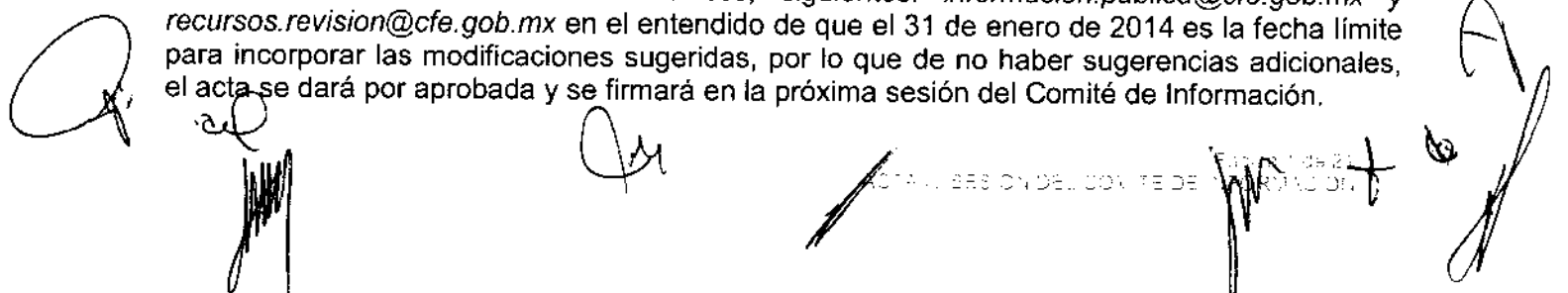
Orden del Día

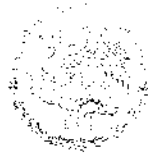
1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.
3. Asuntos generales

Desahogo del Orden del Día

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la tercera sesión del Comité de Información del año 2014, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 29 de enero, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 31 de enero de 2014 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.





2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folio 226113, SAIP-13-2261, del 14 noviembre de 2013: Se solicita conocer el número de tomas irregulares que fueron detectadas en el país con el dato más reciente que se tenga de este 2013, de 2012, 2011 y 2010.

Debe contener dirección completa de dónde fue encontrada la toma irregular de electricidad, nombre del responsable de esa toma irregular (y se persona física o moral), cantidad de electricidad estimada que se sustrajo y las medidas que se tomaron para su regularización, si es que fue posible.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPFG, anexo archivo que contiene la cantidad de usos ilícitos detectados a nivel nacional en el periodo 2010 - 2013 así como la energía calculada correspondiente a dichos ilícitos, y su comparativo contra los usuarios de CFE en cada ejercicio anual. Asimismo, se señala que en los procesos que lleva a cabo CFE, no se contempla el concepto "tomas irregulares".

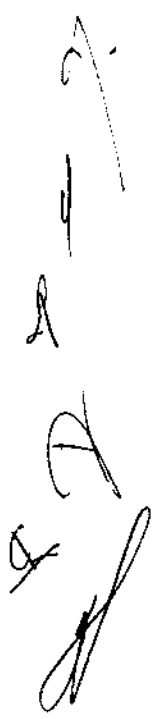

En referencia a las acciones tomadas de manera preventiva y correctiva relacionadas con dichos usos ilícitos, esto se lleva a cabo de acuerdo a los procedimientos internos de CFE MED-7004 y MED-7005 mismos que consideran las acciones de los programas así como la metodología particular para llevar a cabo las verificaciones y regularizaciones en cada suministro.

La lista con nombres de personas físicas y morales de los usuarios que fueron detectados con uso ilícito no se puede proporcionar por ser de carácter confidencial, ya que de proporcionar dicha información se podría deducir el adeudo de las personas físicas y morales, además de que existe una resolución del Pleno del IFAI, relacionada con el recurso de revisión RDA 3617/13, en la que se determinó:

Los nombres de las personas físicas que adeudan pagos del servicios de electricidad a la CFE, se considera información confidencial de conformidad a los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG, ya que proporcionar esa dato traería como consecuencia la evidente divulgación de la situación patrimonial de dichas personas, pues refleja diversa información relativa al estatus patrimonial de la persona física.

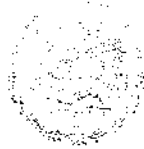
Aunado a que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que éste *per se* es un elemento que identifica a una persona física.

Así, el nombre, vinculado con la situación de adeudo de servicio de energía eléctrica, además de identificar y hacer identificable a la persona física que celebró un contrato de suministro de energía eléctrica con el sujeto obligado, proporciona información de carácter económico del particular ya identificado, información que de conformidad con la fracción IX del Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales, es de carácter confidencial. Lo anterior, toda vez que vincular el nombre de un usuario (persona física) con los posibles adeudos del servicio de energía eléctrica contratado, permite conocer información respecto de los pasivos patrimoniales de los particulares.





COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Personas morales: Proporcionar la información relativa a la razón o denominación social de las diversas personas morales particulares que mantienen un adeudo en el servicio de energía eléctrica, daría cuenta de parte de la información patrimonial de dichas personas morales; toda vez que a partir de la divulgación de dicha información sería posible conocer aspectos contables, datos que únicamente compete conocer a la CFE y a la persona moral que corresponda, en virtud de la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica.

Primera resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación modificar la redacción del segundo párrafo. Una vez hecho lo anterior, se aprueba la respuesta y la clasificación de la información como parcialmente confidencial, de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 226213, SAIP-13-2262 del 14 noviembre de 2013: Se solicita conocer el número de tomas irregulares de electricidad detectadas en el Distrito Federal, a detalle por cada una de las delegaciones, durante 2010, 2011, 2012 y el dato más reciente de 2013.

Respuesta: En atención a su solicitud, con fundamento en el artículo 42, de acuerdo con la estructura operativa de CFE, se anexa tabla con usos ilícitos, detectados en el Valle de México, que requirieron ajuste a la facturación durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013, por División de Distribución. Cabe aclarar que la estadística y control de los servicios de CFE, se lleva a cabo por área de responsabilidad y no por Delegación Política. Asimismo, se señala que en los procesos que lleva a cabo CFE, no se contempla el concepto "tomas irregulares".

La tabla muestra servicios con uso ilícito que requirieron ajuste a la facturación. La información tiene corte al 5 de diciembre de 2013, y en ella se presenta un comparativo del número y porcentaje de usos ilícitos contra número de usuarios en el Valle de México.

Segunda resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación precisar lo referente al concepto de "tomas irregulares" y verificar información del archivo a proporcionar. Una vez hecho lo anterior, se aprueba la respuesta.

Folio 225013, SAIP-13-2250, del 13 noviembre de 2013: Copia simple del acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la CFE del 26 de marzo del 2013.

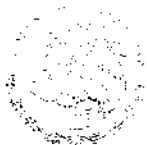
Respuesta: Se informa que previo pago de 64 copias simples, se entregará el acta requerida.

Tercera resolución: El Comité de Información instruyó a la Oficina del Abogado General proporcionar el documento de manera íntegra. Una vez modificado, se aprueba.

Folio 225113, SAIP-13-2251, del 13 noviembre de 2013: Copia simple del acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la CFE del 25 de junio del 2013.

Respuesta: Se informa que previo pago de 51 copias simples, se entregará el acta requerida.

Cuarta resolución: El Comité de Información instruyó a la Oficina del Abogado General proporcionar el documento de manera íntegra. Una vez modificado, se aprueba.



Folio 225213, SAIP-13-2252, del 13 noviembre de 2013: Copia simple del acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la CFE del 24 de septiembre del 2013.

Respuesta: Se informa que previo pago de 57 copias simples, se entregará el acta requerida.

Quinta resolución: El Comité de Información instruyó a la Oficina del Abogado General proporcionar el documento de manera íntegra. Una vez modificado, se aprueba.

Folio 225313, SAIP-13-2253, del 13 noviembre de 2013: Copia simple del acta de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la CFE del 30 de agosto del 2013.

Respuesta: Se informa que previo pago de 17 copias simples, se entregará el acta requerida.

Sexta resolución: El Comité de Información instruyó a la Oficina del Abogado General proporcionar el documento de manera íntegra. Una vez modificado, se aprueba.

Folio 225513, SAIP-13-2255, del 13 noviembre de 2013: El número de empleados totales en el país, que realizan las lecturas de los medidores (medición de consumo), colocados a los usuarios por parte de la CFE.

Precisando ¿Cuál es número de servidores públicos que realizan esta función en cada entidad federativa?

Proporcionar el número o folio de cada uno de los servidores públicos que realizan la toma de lectura o medición de consumo.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de LFTAIPG, se anexa archivo con el total de empleados lecturistas, por División de Distribución de acuerdo con la estructura operativa de CFE, y los registros existentes en los archivos y sistemas de la institución.

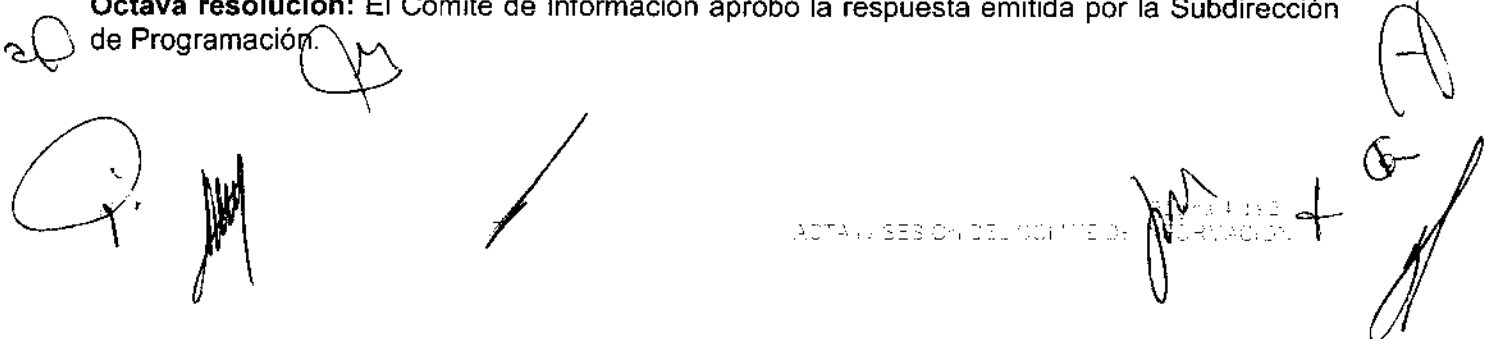
Respecto del los números de registro del personal (RPE), se hace de su conocimiento que esta información se encuentra clasificada como confidencial, de conformidad con el artículo 3 fracción II, y 18, fracción II, de la LFTAIPG por referirse a datos personales.

Séptima Resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información como parcialmente confidencial, de conformidad con el artículo 29, fracción III de la ley LFTAIPG

Folio 013114, SAIP-14-0131, del 16 enero de 2014: "Costos y parámetros de referencia para la formulación de Proyectos de Inversión en el sector Eléctrico" 2012 y 2013. Se refiere a los parámetros para las inversiones en el sector de generación eléctrica.

Respuesta: En atención a su solicitud, se anexa Copar 2012 y 2013

Octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Programación.





Folio 007314, SAIP-14-0073, del 6 de enero de 2014: Presupuesto Anual 2014, Correspondiente a adquisiciones de aires acondicionados en todas sus versiones y características.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexa cédula "Presupuesto autorizado 2014", la cual contempla la adquisición de diverso equipo entre el que se incluye el aire acondicionado.

Se comunica que no existe una partida específica para la adquisición de equipos de aire acondicionado.

Novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Finanzas.

Folio 011214, SAIP-14-0112, del 13 enero de 2014: Cuánto dinero se ha destinado del 1 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013 de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 para los siguientes proyectos?

- Presa Reguladora Amata
- José Aceves Pozos (Mazatlán II)
- SE 811 Noroeste
- SE 1206 conversión a 400 Kv de la LT Mazatlán II- La Higuera.
- SLT 1402 cambio de tensión de la LT Culiacán-Los Mochis.

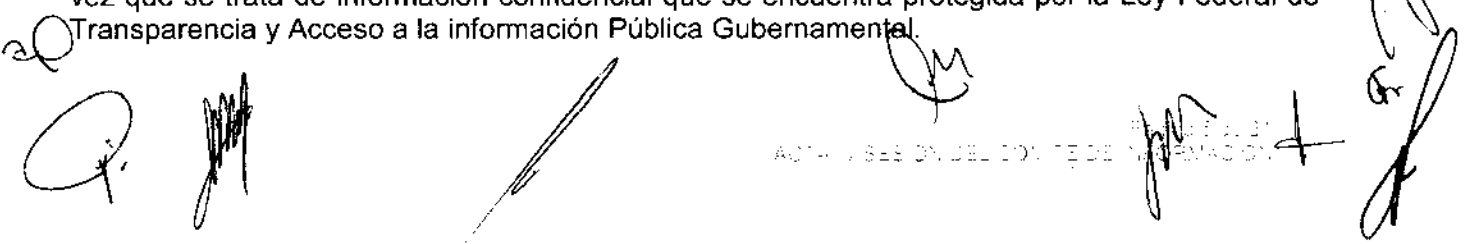
Respuesta: Se anexa cédula "Amortización e inversión presupuestal ejercida enero-diciembre 2013", de los proyectos requeridos.

Décima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Finanzas.

Folio 011314, SAIP-14-0113, del 13 enero de 2014: Solicito los resultados detallados de los exámenes médicos practicados a mi finado hijo (nombre) durante su vida laboral en la CFE indicando, fecha exacta de inicio de padecimientos, antecedentes personales patológicos en esta institución el cual estaba adscrito a la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste de Zona de Transmisión Mazatlán, la cual tiene como domicilio la calle de Esteros de la Sirena sin número en Mazatlán, Sinaloa, desempeñándose como Técnico del Departamento de Protecciones con RPE y NSS (número) derechohabiente del HGZ 3 con domicilio en (ubicación).

Refiere antecedentes de hipertensión arterial sistémica por parte materna, así como asma bronquial, las causa del fallecimiento fueron edema cerebral severo, hemorragia subaracnóide y vaso espasmo cerebral, el deceso ocurrió en el mencionado Hospital General de Zona del IMSS el 11 de febrero de 2013.

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica al solicitante que la información existente en CFE, se entregará al beneficiario designado por la Junta Especial, previa acreditación, toda vez que se trata de información confidencial que se encuentra protegida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.



ACTA NÚMERO 01 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG. Se proporciona nombre del servidor público que atenderá al solicitante.

Décima primera resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación verificar la documentación existente en el área de competencia y en su caso proporcionar nombre del servidor público que entregará la documentación. Una vez verificado, se aprueba.

Folio 226913, SAIP-132269-, del 19 noviembre de 2013: 1. ¿Cuáles son los proyectos que están por realizarse de electrificación para el año 2014, en cada uno de los 18 municipios del estado de Sinaloa?

En relación a la pregunta anterior, especifique el nombre del municipio del estado de Sinaloa y nombre de la comunidad beneficiada que se electrificará y bajo qué nombre de programa federal se realizará.

2. ¿Cómo se establecen los proyectos y/o criterios de la CFE, para que una comunidad se electrifique?

3. ¿Tienen algunos estándares ó reglas de operación que se tengan que cumplir para que una comunidad que no tenga ese servicio si lo tenga?

4. ¿Cuál es el programa federal para que atienda el rubro de electrificación a las comunidades que no tiene el servicio de electrificación?

5. ¿Cuáles fueron los proyectos de electrificación ya realizados en los años 2011, 2012 y 2013, en cada uno de los 18 municipios del estado de Sinaloa? Y ¿Qué monto de inversión existió, para cada uno de ellos?

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1. A la fecha, no se han formalizado convenios para llevar a cabo obras de electrificación a realizarse en el año 2014. En los municipios del estado de Sinaloa.

2. Los criterios para que una localidad se pueda electrificar son los siguientes:

- Que técnicamente sea factible realizar la obra eléctrica para llegar a la localidad.
- Que la localidad a electrificar no se encuentre en condiciones irregulares de asentamiento.
- Que se tengan las condiciones geográficas para asegurar la continuidad del servicio.
- Que no existan conflictos sociales que afecten la ejecución de la obra.
- Que se tenga la aceptación de la electrificación por parte de la comunidad beneficiada.
- Aceptación del pago de la energía.

3.- Los programas de electrificación se coordinan con las entidades Federales (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas) (CDI, Sedesol) y estatales o municipales, ya que ellos son los que cuentan con los recursos autorizados por la federación para dotar de servicios básicos a la población, CFE se coordina con dichas entidades mediante convenios de colaboración en los que se establecen los mecanismos de participación así como la ejecución de los trabajos. Las reglas de operación son las que establecen las entidades y dependencias federales, y son las que aplican en los convenios.



4.- Para el caso de los estados y municipios se le conoce como Ramo 33, que son las aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Para el caso de la comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), se tiene el programa de Infraestructura Indígena (PROII).

Para Sedesol es la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

5.- En el período 2011-2013, se llevaron a cabo 10 obras de electrificación en el estado de Sinaloa, dentro del programa "luz para México", mediante el Convenio de Coordinación Sinaloa 2011-2012, firmado por CFE y el Gobierno del estado de Sinaloa, el día 2 de septiembre del 2011. De éstas obras, 8 correspondieron al municipio de Badiraguato y 2 más al municipio de Culiacán, con una Inversión total de \$60' 242,638.12 (se adjunta tabla con el desglose de las obras).

Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 2279113, SAIP-13-2279, del 19 noviembre de 2013: Me informen el consumo de energía eléctrica en kWh, y el importe en moneda nacional, de los municipios de Hermosillo, Cajeme, Nogales, Navojoa, Guaymas y Agua Prieta, en el estado de Sonora, desglosado por mes y tarifa durante los últimos 12 meses.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en las áreas de CFE, se anexan cédulas que contienen los consumos de energía eléctrica en pesos y kWh, de las diversas tarifas contratadas por los municipios de Hermosillo, Cajeme, Nogales, Navojoa, Guaymas y Agua Prieta, Sonora, del período_enero diciembre de 2013.

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 227213, SAIP-13-2272, del 19 noviembre de 2013: Con base en la información dispuesta por SAGARPA núm. 000800109113, donde se les requirió a una fracción de 38 RPU's todos usuarios 9N que plasmaran el número de PEUA asignado y su título de concesión asociado, de lo cual era de esperarse que todos tuvieran su debida acreditación, sin embargo, sólo tres tienen ese registro, los 35 restantes no tienen y nunca han tenido folio de SAGARPA para recibir este estímulo.

Se les requirió a ustedes información respecto a usuarios que tienen tarifa 9N, para tal se abrieron los folios 105313 y 146213.

En ambos casos se compartieron usuarios con tarifa 9N, sin embargo siempre se dijo que SAGARPA era el indicado para contestarme, además de ello se solicitó a SAGARPA vía Infomex padrón de desechados de este programa núm. 000800028513, y vía recurso de revisión se generó una Acta de Inexistencia, queriendo así decir que no existen padrón u oficios que hayan dirigido a CFE para dar de baja algún usuario, además se solicitó a CFE con el núm. 165713 que compartiera los oficios que pudieran tener para la adecuada coordinación



intersecretarial de la aplicación de este programa, declarando este igualmente el Comité de Información como inexistente, específicamente para Bajío y Jalisco.

Ante todo lo previamente comentado, la pregunta específica es la siguiente:

Sin modificar lo preguntado y respondido a SAGARPA, pero si vinculado con su actividad, les requiero me proporcionen;

- I. La justificación legal que siguieron para aplicarles esta tarifa;
- II. Su procedimiento público que siguieron cada uno de estos 35 usuarios NO inscritos en SAGARPA; y
- III. Por último, aclarar si serán objeto de cargos diferenciales entre la tarifa 9M y 9N.

Todo este documental será localizado en el folio 0000800109113, con el siguiente link:
<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>

Podrán poner el número que les comparto, siendo este con el que se realizarán el desahogo de la petición que les formulo, ahí mismo podrán encontrar la respuesta que dio este sujeto obligado, lo concerniente a esta información fue generada por ustedes con los folios 105613 y SAGARPA con el folio 0000800028413.

Respuesta: Se informa que de acuerdo con la Ley del Servicio público de Energía Eléctrica (LSPEE), las tarifas son establecidas y autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y son de aplicación general en el territorio nacional.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que la justificación legal, procedimiento y diferencias de las tarifas en mención, las puede encontrar en nuestro portal de CFE en la siguiente dirección electrónica: www.cfe.gob.mx y podrá encontrar toda la información normativa acerca de la aplicación de las tarifas agrícolas en la liga que se indica:

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/tarifas/tarifas/tarifas_negocio.asp

http://www.cfe.gob.mx/negocio/2_Conocetutarifa/Paginas/Acuerdos-que-autorizan-o-modifican-tarifas.aspx

Por lo que respecta a la información normativa de Sagarpa, la podrá encontrar en la pagina de esa dependencia: <http://www.sagarpa.gob.mx/>

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 237313, SAIP-13-2373, del 28 noviembre de 2013: 1. Se me proporcione copia simple y/o electrónica (o por cualquier otro medio disponible) de todos los recibos emitidos por la CFE por concepto de suministro de energía eléctrica (incluyendo sin limitar el suministro de energía eléctrica destinado a satisfacer servidores públicos, de conformidad con las tarifas 5, 5ª o 6 según resulte aplicable) durante el año 2012, a los siguientes municipios:

- I. Municipio de Guadalupe, NL;
- II. Municipio de Monterrey, NL:





- III. Municipio de Juárez, Chihuahua;
- IV. Municipio de Querétaro, Querétaro;
- V. Municipio de Zapopan, Jalisco y
- VI. Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- 2. Que la documentación e información solicitada en el numeral 1 anterior me sea proporcionada por esa Unidad de Enlace en virtud de que dicha documentación e información representa información pública de conformidad con los artículos 2 y 7 fracción XIII de la LFTAIPG y no tiene el carácter de reservada o confidencial toda vez que no cae en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 13, 14 y 18 de la LFTAIPG.
- 3. Que me sea proporcionada la cantidad que debo cubrir por los costos generados por las copias aquí solicitadas, así como la forma fiscal que debo utilizar para pagar dicha cantidad, en su caso.
- 4. Que la documentación e información solicitada sea enviada al domicilio y/o correo electrónico descritos en el proemio de la presente solicitud.
- 5. Que las notificaciones sobre el avance del procedimiento de la presente solicitud me sea notificadas a la dirección de correo electrónico descrita en el proemio de la presente solicitud.
- 6. Que la documentación e información solicitada por medio de este conducto, me sea proporcionada en un término que no exceda lo señalado en el artículo 44 de la LFTAIPG.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en la institución, se envían archivos que contienen nombre del servicio municipal, municipio, tarifa, kWh consumidos y su respectivo monto en pesos, por mes y año 2012.

Se le informa que CFE sólo imprime en una ocasión los avisos-recibo, los cuales son entregados a los usuarios, por lo que no se cuenta con copia de los mismos.

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 241513, SAIP-13-2415, del 6 diciembre de 2013: 1. ¿Qué proceso se utilizó para la licitación AA-018TOQ836-N40-2013? (El producto licitado es block de notas adhesivas amarillas 3x3 100hj y las piezas son 200)

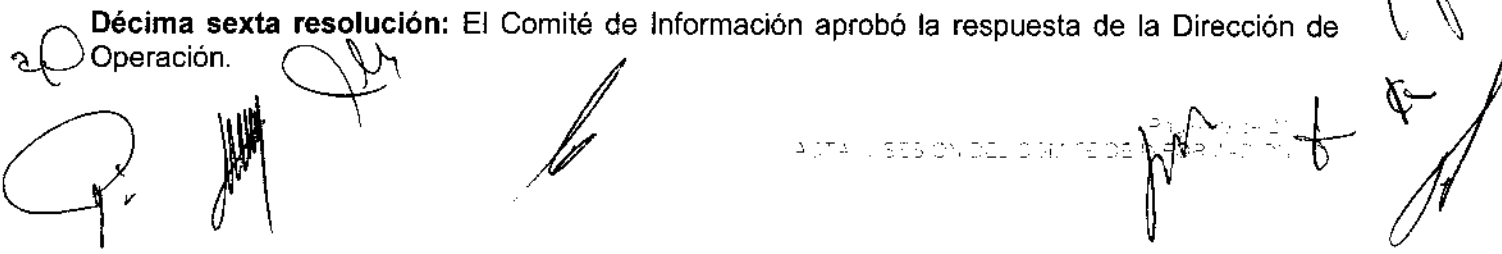
2.- Así mismo que esta dependencia obligada a informar y mantener sus procesos públicos, me informe:

- De las siguientes partidas: 11
- Precios ganadores por partida
- Empresas ganadoras por partida
- Marcas ganadoras por partida

Respuesta: En atención a su solicitud se informa lo siguiente:

- 1. La Zona Azteca realizó un procedimiento de adjudicación directa nacional.
- 2. Los precios ganadores, empresa ganadora y marcas, se proporcionan en el listado anexo.

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.





Folio 243313, SAIP-13-2433, del 11 diciembre de 2013: ¿Cuántas lámparas hay en la colonia, Lomas de Santo Domingo de la delegación Álvaro Obregón? ¿Cuántas de estas funcionan? y ¿cuántas no funcionan?

Respuesta al requerimiento de información:

¿El presupuesto total, para la reparación de dicha red, en la colonia Lomas de Santo Domingo de la Delegación Álvaro Obregón?

¿Cuántos fueron los trabajadores que colaboraron en dicha red?

¿Cuál es el salario total de dichos trabajadores?

Respuesta: Se informa que la prestación del servicio de alumbrado público, es una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 del Reglamento de la LSPEE establece que la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, estarán a cargo de la dependencia o entidad competente (municipios y/o delegaciones).

La CFE es responsable de suministrar energía eléctrica para el alumbrado público, lo que implica la atención de la totalidad de las redes de transmisión y distribución que lo hacen posible en el territorio nacional.

Asimismo, y para conocer el detalle de censos en la colonia que indica, puntos de luz, luminarias apagadas, encendidas, el presupuesto para la reparación de la red, así como el número de trabajadores y el total del salario de éstos en la colonia Lomas de Santo Domingo, le sugerimos orientar su solicitud al Instituto de Información del DF (InfoDF).

Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 243613, SAIP-13-2436, del 13 diciembre de 2013: El Gobierno del Distrito Federal, tiene instaladas cámaras de seguridad pública o STV (Sistemas Tecnológicos de Video vigilancia) las cuales están alimentadas por electricidad proporcionada por la CFE. Cabe mencionar que para el funcionamiento óptimo de estos equipos el voltaje debe ser de 127 Volts, sin embargo, han existido variaciones en el voltaje, lo cual ha ocasionado que dichos equipos se dañen.

Motivo por el cual deseo saber:

1. Si existe alguna norma o disposición jurídica que regule la calidad del voltaje de energía eléctrica.
2. Si existe algún seguro institucional para la indemnización de daños causados con motivo de la variación de voltaje.
3. Si dentro de la estructura que conforma la CFE, existe un área (Dirección, Gerencia, etc.) a la cual se pueda dirigir un oficio por parte del Gobierno del DF a fin del hacer del conocimiento los presentes hechos y en su caso se indemnice o reparen los daños causados.
4. Se indique cuál es el procedimiento que se tiene que seguir y ante quién para la reparación del daño.



Respuesta: Se le informa lo siguiente:

1. En el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el capítulo V "Del suministro y la Venta de Energía Eléctrica", artículo 18, se establece lo siguiente:

El suministrador deberá ofrecer y mantener el servicio en forma de corriente alterna en una, dos o tres fases, a las tensiones altas, media o baja, disponibles en la zona de que se trate, observando lo siguiente:

- I. Que la frecuencia sea de 60 Hertz, con una tolerancia de 0.8 por ciento en más o menos, y
- II. Que las tolerancias en el voltaje de alta, media o baja tensión no excedan de diez por ciento en más o en menos y tiendan a reducirse progresivamente.

Se le invita a consultar el Reglamento en la siguiente liga del portal de CFE:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/MarcoLegalYNormativo/Lists/Reglamentos/Attachments/18/REGLAMENTOLSPEE.pdf

2, 3 y 4. Existe un trámite "CFE-00-011" Solicitud de pago por daño ocasionado a instalaciones, equipos o aparatos eléctricos del usuario, por acto u omisión imputables a CFE", que se realiza en la División que corresponda, en este caso la División Valle de México Centro.

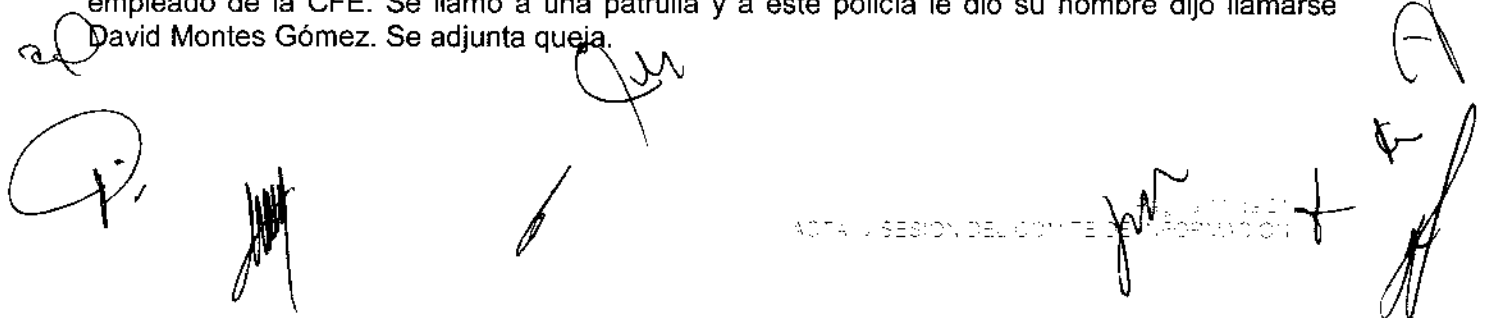
Para obtener el procedimiento y solicitud de pago por daños ocasionado a instalaciones, equipos o aparatos eléctricos del usuario, por acto u omisión imputable a CFE, lo invitamos a consultar el portal de obligaciones de transparencia en la siguiente liga:

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=24988>

Décima octava resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación verificar la información relativa a voltajes y adicionar la referencia del área encargada de asuntos vinculados al GDF. Una vez modificado, se aprueba.

Folio 244413, SAIP-13-2444, del 16 diciembre de 2013: Requero nombre y área de las personas que giran la orden o instrucción para cortar la luz y retirar el medidor de mi domicilio cuando me encuentro al corriente en mis pagos.

El día jueves 12 de diciembre se presentó a nuestro domicilio una persona representante de la CFE con tal prepotencia llegó a cortar el servicio de la luz y a retirar el medidor ya que él decía que traía una orden para hacerlo, sin embargo, me encuentro al corriente en mis pagos. Comentó a un vecino que se le tenía que dar 100 por departamento para que no hiciera los cortes. Al preguntarle su nombre y quien y el área que lo mandaba este se negó a proporcionarlos y de manera agresiva fui agredida tanto físicamente como verbalmente por este empleado de la CFE. Se llamó a una patrulla y a éste policía le dio su nombre dijo llamarse David Montes Gómez. Se adjunta queja.





Respuesta: En atención a su solicitud, y dado que señala la dificultad de acudir a un Centro de Atención a Clientes, en donde se le puede proporcionar toda la información referente a su servicio, se le comunica que existen además, las siguientes opciones:

Puede llamar al 071 y/ o entrar al portal de CFE en la siguiente dirección electrónica:
www.cfe.gob.mx

En ambas opciones se le dará la atención que merece y requiere:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/ContactanosOpciones/Contactanos.aspx>

A los centros de atención puede acudir su representante legal para que solicite a detalle toda la información que requiere; sólo necesita acreditarse y llevar el número de servicio y fecha en el que le realizaron el corte.

Así mismo, le comentamos que la Secretaría de la Función Pública es la competente para recibir quejas y denuncias por presuntas irregularidades cometidas por algún servidor público. En las siguientes ligas encontrará la información para formular quejas o denuncias:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/QCFE/secodam/>

<http://www.funcionpublica.gob.mx/> (se proporcionan domicilios y teléfonos de localización)

Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 244613, SAIP-13-2446, del 16 diciembre de 2013: Me interesa saber:

Total de energía generada

Días totales de operación

Emisiones de SO₂(dióxido de azufre)

Ingresos totales al año

Capacidad para generar energía instalada

Número de trabajadores

Gasto total de nómina

Número de accidentes por año para las siguientes secciones sindicales de CFE:

Baja California, Baja California Norte, Noroeste , Noroeste 2, Noroeste 3, Norte, Golfo Norte, Bajío, Jalisco-Nayarit, Golfo Centro, Centro sur, Valle de México Norte, Valle de México Centro, Valle de México Sur, Centro Oriente, Sureste y Peninsular.

Las secciones están separadas por sus respectivas representaciones sindicales, solo con propósitos de identificación geográfica.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que dado el amplio volumen de la información solicitada, previo pago de un disco compacto se le entregará:

Total de energía generada

Días totales de operación

Emisiones de SO₂



Ingresos totales al año
Capacidad para generar energía instalada
Número de trabajadores
Gasto total de nómina
Número de accidentes por año para las secciones sindicales que refiere, tanto de la Subdirección de Generación como de las diversas Divisiones de Distribución requeridas en la solicitud.

Vigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 244813, SAIP-13-24, del 17 diciembre de 2013: Necesito los adeudos de cada uno de los estados y cada uno de los municipios a la CFE al 31 de diciembre de 2012 y al 30 de noviembre de 2013.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en la institución, se envían cédulas que contienen las cifras requeridas, estatales y municipales, al mes de noviembre de 2013. Se aclara que no se cuenta con la información del 2012, debido a que el sistema comercial Sicom es acumulativo y va reflejando los pagos que se van efectuando.

Vigésima primera resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación verificar la existencia de la información correspondiente a 2012i. Una vez verificado y en su caso adicionada, se aprueba.

Folio 244913, SAIP-13-2449, del 17 diciembre de 2013: Deseo saber las fechas, nombres y cargos de las personas que autorizaron y ejecutaron la colocación de dos postes (una torre y un poste de concreto) sobre un predio a la altura de la carretera Atlacomulco-San Felipe del Progreso o Boulevard Vicente Guerrero de la comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Jocotitlán, México, frente a la planta de concreto Comasa, precisamente la torre que hago referencia fue para abastecer el servicio de energía eléctrica a la planta de concreto.

El predio se ubica en la carretera Atlacomulco-San Felipe del Progreso o Boulevard Vicente Guerrero aproximadamente a 200 metros de la gasolinera y base de taxis, precisamente frente a una planta de concreto llamada Comasa y la torre que hago referencia fue para proporcionar servicio de energía eléctrica a la planta de concreto que comento.

Respuesta: Le informamos que las obras de mantenimiento de dicha línea fueron autorizadas por el Ing. Israel Nava Lugo, Superintendente de Área de Atlacomulco, bajo el trámite de obras realizadas por terceros.

Cabe precisar que en el lugar a que se hace referencia, se encuentra construida la línea denominada "Troncal Circuito ATU-4010 San Felipe del Progreso", que fue construida hace 35 años, por lo que derivado de los trabajos de mantenimiento a esta línea, y con la finalidad de proporcionar un mejor servicio a los usuarios existentes y a los nuevos servicios, se procedió a retirar dos postes de esta línea para sustituirlos por una estructura metálica y un poste de concreto; este trabajo de mantenimiento fue realizado en fecha 13 de enero de 2012.

[Handwritten signatures and initials]



Los trabajos de mantenimiento sirvieron para poder atender de forma más efectiva y sin riesgos para la población, en beneficio de los usuarios y de la prestación del servicio de energía eléctrica ya que con esta línea se suministra de energía eléctrica a las poblaciones de Caro, San Miguel Tenochtitlan, Nenaxi, San Juan Coajomulco y San Felipe del Progreso.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folios 245213 y 245213, del 18 diciembre de 2013: ¿Por qué cambian con frecuencia los medidores de luz? y ¿qué es lo que hacen con los que desinstalan?

Respuesta: Le informamos que la normatividad vigente en materia de metrología establece que en transacciones de servicios que se efectúen a base de cantidad, deberá medirse utilizando los instrumentos de medición adecuados, atendiendo a la naturaleza o propiedades del objeto de la transacción, por lo que la CFE, en su carácter de suministrador del servicio público de energía eléctrica, instala medidores con las funciones requeridas por su proceso comercial de acuerdo con la tecnología disponible en el mercado.

La instalación de medidores es una labor continua que incluye nuevos usuarios y la sustitución de medidores electromecánicos que han llegado al término de su vida útil o que requieren mantenimiento, por lo que en el transcurso del tiempo todos los medidores electromecánicos serán sustituidos.

Los medidores retirados son concentrados en los laboratorios de CFE, donde se les da mantenimiento a los que son factibles de reutilizar, y los que no tienen reparación son destruidos y dados de baja como chatarra.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 245313, SAIP-13-2453, del 18 diciembre de 2013: En qué casos se aplica la Tarifa de Último Recurso (TUR). ¿Cuál es el precio de la Tarifa de Último Recurso?

Respuesta: Se comunica que la tarifa a la que usted se refiere no existe.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que las tarifas existentes y aprobadas por la SHCP, las puede consultar en el portal institucional de CFE, en el apartado conoce tu tarifa. Se proporciona liga de acceso:

www.cfe.gob.mx

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asp

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 245613, SAIP-13-2456, del 18 diciembre de 2013: Necesito el registro de los pagos recibidos por parte de la CFE a la empresa Soluciones Inteligentes en Informática, SA de CV.



Este pago se debió de haber realizado por un programa o software vendido en Laguna Verde, Veracruz llamado Jboss, solicito esta información ya que me vi obligada a demandar a dicha empresa y no me pagó comisión por la venta respectiva.

Respuesta: Le informamos que se efectuó búsqueda en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, sin que se haya encontrado pago alguno al proveedor con razón social "Soluciones Inteligentes en Informática SA de CV".

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 009514, SAIP-14-0095, del 9 enero de 2014: Salario diario de la plaza, grupo orgánico y nivel de desempeño, de los años 2005, 2007, 2009, 2011 y 2013, así como modificaciones de salario, del Jefe de Departamento Zona 1 adscrito a Guachochi a número 08-CA-0032.

Respuesta: Se envía tabla con los datos solicitados de la plaza 08-CA-0032, de Jefe de Departamento de la Zona Guachochi.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 009614, SAIP-14-0096, del 9 enero de 2014: Salario diario de la plaza, grupo orgánico y nivel de desempeño de los años 2005, 2007, 2009, 2011 y 2013, del Jefe de Departamento Zona 1, adscrito a Santa María del Oro, Zona Parral a número 08-CA-0006.

Respuesta: Se envía tabla con los datos solicitados de la plaza 08-CA-0006, de Jefe de Departamento Zona 1, Santa María del Oro, Zona Parral.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

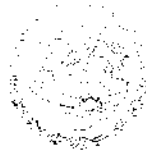
Folio 011614, SAIP-14-0116, 14 enero de 2014: Características y funciones de la Central Hidroeléctrica generadora de 10 Megawatts: Presa Adolfo Ruiz Cortines (Mocúzari) del municipio de Álamos, Sonora. Se construyó en marzo de 1959.

Respuesta: Se anexan funciones y prontuario de la CH "Adolfo Ruiz Cortines" que contiene las características técnicas de la central hidroeléctrica

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 224713, SAIP-13-2247, 13 noviembre de 2013: Municipio: Cuauhtémoc, Chihuahua

1. Censo de luminarias (lámparas de alumbrado público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio.
2. Cantidad de servicios medidos y no medidos en el alumbrado público del municipio.



3. Historial de consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público indicada por mes y cantidad de los últimos 10 años del municipio.
4. Facturación indicada por mes del consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
5. Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 años de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del municipio.
6. Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 años de los inmuebles propiedad del municipio.
7. Estados de cuenta de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio.
8. Cantidades recaudadas en los últimos 10 años del DAP, en el municipio. Desglosadas por mes.
9. Consumo de kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos diez años del municipio.
10. Consumo en kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos 10 años del municipio.
11. Listado de Servicio/Servicios RPU del recibo de energía eléctrica por el alumbrado público del municipio.

Respuesta: Se informa que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE, por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento, que se transcriben.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible en los archivos y sistemas institucionales, se envía respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud.

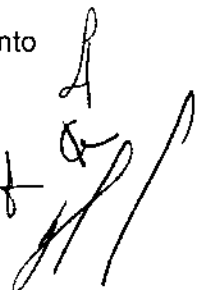

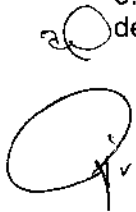
Se aclara que el sistema comercial (Sicom) sólo registra un historial de dos años anteriores.

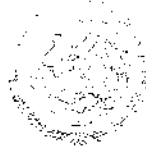
Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 230513, SAIP-13-2305, 20 noviembre de 2013: 1. Copia de las cédulas que contienen los censos de las luminarias instaladas en el municipio de Acapulco, incluyendo tipo de tecnología, capacidad en watts y número de servicio (RPU) al que están relacionados.

2. Censo actualizado al 2012 del sistema de alumbrado público del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

3. Copia digitalizada del Convenio de Horas-Usos del año 2012 firmado entre el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y la CFE.





4. Copia digitalizada de los oficios que haya girado el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero a la CFE en año 2012 para que de la cantidad remanente en dinero después de cobrado el Derecho de Alumbrado Público y aplicado a la facturación por concepto de consumo en energía eléctrica del alumbrado público del referido municipio sean cobrados otros consumos contratados con la CFE.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible en los registros de CFE, se envían:

Cédula que contiene el censo de luminarias 2012 instaladas en el municipio de Acapulco, que incluyen tipo de tecnología y capacidad, lo que da respuesta a los puntos 1 y 2 de la solicitud. Se aclara que los números de servicio de energía eléctrica contratados por el municipio, aparecen en otro archivo, mismo que se anexa.

3. No existe un convenio horas uso. Se anexan convenio de recaudación del DAP, celebrado con el municipio en el año 2012.

4. Se envía archivo que contiene los oficios enviados a la CFE por parte del municipio de Acapulco.

Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 231013, SAIP-13-2310, 20 noviembre de 2013: 1. Copia de las cédulas que contienen los censos de las luminarias instaladas en el municipio de Linares, Nuevo León, incluyendo tipo de tecnología, capacidad en watts, potencia, cantidad en cada partida y numero de servicio (RPU) al que están relacionados.

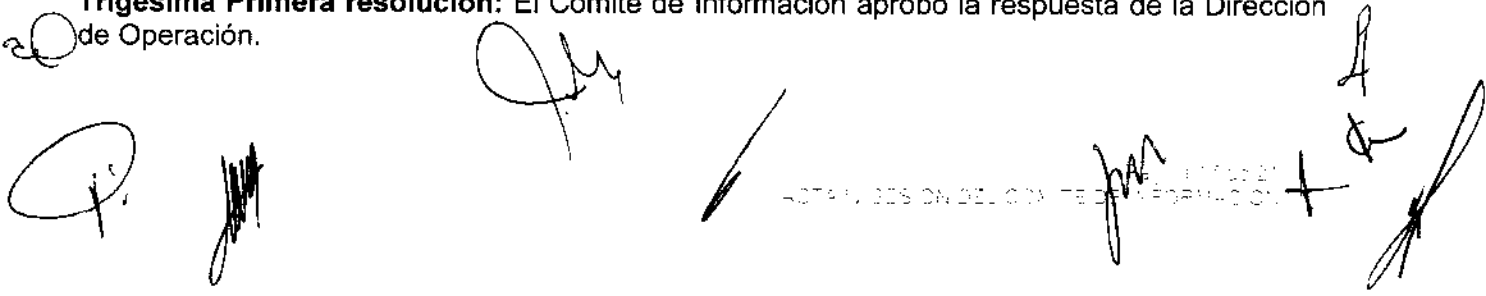
2. Censo actualizado al 2013 del sistema de alumbrado público del municipio de Linares, Nuevo León.

3. Copia digitalizada del Convenio de Horas-Uso del año 2013 firmado entre el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León y la CFE.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible en CFE, se envían cédulas que contienen los censos de luminarias instaladas en el municipio de Linares, NL, 2013, y que incluyen capacidad y tecnología de las luminarias, con lo que se da respuesta a los puntos 1 y 2 de la solicitud.

Respecto al Convenio Horas-Uso, se informa que no existe dicho convenio entre el municipio y la CFE.

Trigésima Primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.



Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page. On the right side, there is a vertical stamp that reads "COMITÉ DE INFORMACIÓN" and "SECRETARÍA DE ENERGÍA". There are several handwritten signatures in black ink, including one that appears to be "J. J." and another that is more stylized. There are also some scribbles and marks.



Folio 230813, SAIP-13-2380, 20 noviembre de 2013: Municipio: Ciudad Mante, Tamaulipas:

1. Censo de luminarias (lámparas de alumbrado público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio.
2. Copia del Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público que tenga suscrito con el municipio.
3. Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos en el alumbrado público del municipio.
4. Historial de consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público indicada por mes y cantidad de los últimos 10 años del municipio.
5. Facturación indicada por mes del consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
6. Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 años de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del municipio.
7. Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 años de los inmuebles propiedad del municipio.
8. Estados de cuenta de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio.
9. Consumo de kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos diez años del municipio.
10. Consumo en kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos 10 años del municipio.
11. Listado de servicio/servicios RPU del recibo de energía eléctrica por el alumbrado público del municipio.

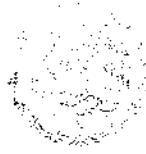
Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso del municipio de Cd. Mante, Tamaulipas, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía respuesta a los puntos de la solicitud, del período de agosto de 2005 a octubre de 2013, aclarando que con el municipio de Cd. Mante no se ha firmado convenio para la recaudación del DAP.

Trigésima Segunda resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación verificar periodicidad de la información que se entrega. Una vez verificada, se aprueba respuesta.

Folio 227513, SAIP-13-2275, 19 noviembre de 2013: Solicito la siguiente información:



Los datos de contacto (teléfono fijo y extensión, correo electrónico, nombre, cargo y dirección) del personal de la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones (GIT) encargada de establecer los requerimientos técnicos de conexión y servidores cedidos por permisionarios con contratos de autoabastecimiento con porteo a la CFE y de realizar los trámites que para dicho proceso sean necesarios.

Respuesta: En atención a su solicitud, se le comunica que en el anexo E del contrato de interconexión se especifican las características de los equipos de medición y comunicación, y en la tabla IB se establece la cantidad de cargas que administrará el permisionario. Éstos son la base para las especificaciones del servidor a usar y que procesará los datos de las cargas del permisionario para la toma de lecturas remotas y facturación de las mismas, dependiendo de los tipos de medidores y los software requeridos.

Dichas especificaciones son proporcionadas por la División de Distribución en donde se encuentra el generador, quien será la responsable de administrar las cargas y el porteo.

Por lo anterior, solicitamos a usted se ponga en contacto con el subgerente comercial de la División de Distribución de CFE en la que se encuentra instalado su generador.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, en la siguiente liga encontrará el organigrama de CFE, en el que aparecen las Divisiones de Distribución, para su fácil localización.

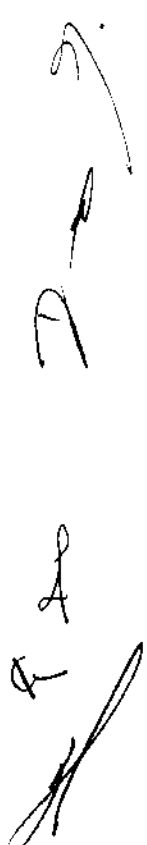
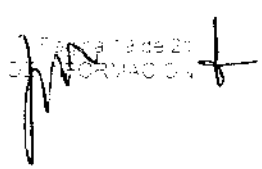
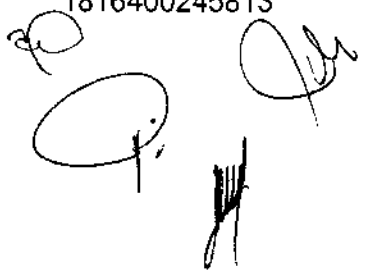
<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/QCFE/OrganigramaDigital/Organigrama.aspx?c=D0000>

Trigésima Tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

3.- Asuntos generales

ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para el asunto que se enlista a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

1816400243413
1816400243513
1816400243713
1816400243813
1816400244013
1816400244113
1816400244313
1816400245013
1816400245713
1816400245813





No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE

Lic. José Mario Cobo González
Coordinador de Administración en
representación del servidor público designado
por el Titular de la Entidad

Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública en representación
del Titular del Órgano Interno de Control de CFE

C.P. Jesús Chuayffet Dala
Titular de la Unidad de Enlace para la
Información Pública

Asesores y apoyos del Comité de Información

Lic. Margarita Rajme Haje
Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y
Evaluación, representante de la Dirección de
Administración

Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
Coordinador Operativo, representante de la
Gerencia de Comunicación Social

Lic. Alejandra González Medina
Representante de la Dirección de Modernización

Lic. Héctor Daniel Jiménez Becerra
Jefe de Unidad y representante de la Oficina del
Abogado General



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín
Representante de la Dirección General

Lic. Joaquín González Escartín
Representante de la Gerencia de Relaciones Laborales

C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz
Representante de la Dirección de Operación

Lic. Marian Segura Ruiz
Representante de la Dirección de Proyectos de
Inversión Financiada

Lic. Georgina Elizabeth González Aranda
Representante de la Subdirección de
Programación

C.P. Héctor Rosete Soriano
Representante de la Dirección de Finanzas

Ing. Alejandro Pérez Terán
Representante del PAESE
